

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Garcés-Giraldo, L.F., Arboleda-López, A.P., Silvera-Sarmiento, A., Sepúlveda-Aguirre, J. y Gallego-Quiceno, D.E. (2017). La virtud aristotélica en la formación del abogado conciliador. *Revista Jurídicas*, 14 (1), 102-113. DOI: 10.17151/jurid.2017.14.1.8.

Recibido el 05 de mayo de 2016
Aprobado el 06 de agosto de 2016

LA VIRTUD ARISTOTÉLICA EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO CONCILIADOR

LUIS FERNANDO GARCÉS-GIRALDO*
ADRIANA PATRICIA ARBOLEDA-LÓPEZ**
ASTELIO SILVERA-SARMIENTO***
JOVANY SEPÚLVEDA-AGUIRRE****
DANY ESTEBAN GALLEGO-QUICENO*****

RESUMEN

Es a través de la ética aristotélica, y su fundamentación en la virtud, desde donde se pretende sentar las bases filosóficas para pensar en que pueden existir algunas virtudes que deben ser incorporadas en la formación básica del abogado y en especial del abogado conciliador. En este artículo se seleccionan las virtudes tanto éticas como intelectuales, que deben ser introducidas en los currículos de los programas de derecho para la formación ética de estos profesionales. Las virtudes que se seleccionaron son: (i) la justicia, ya que mediante ella se está dispuesto a practicar lo que es justo; (ii) la prudencia, mediante la cual el abogado conciliador es capaz de deliberar rectamente sobre lo que es bueno y (iii) la sabiduría, que es intelecto y ciencia; intelecto porque se refiere a los principios y ciencia porque se refiere a cosas susceptibles de demostración a partir de principios.

PALABRAS CLAVE: virtud aristotélica, abogado conciliador, justicia, sabiduría, *phrónesis*, prudencia.

* Doctor en Filosofía. Docente Investigador. Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia.

E-mail: lgarces@americana.edu.co.

ORCID: 0000-0003-3286-8704.

** Doctora en Derecho Procesal Contemporáneo. Docente e investigadora. Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia. E-mail: aarboleda@americana.edu.co. ORCID: 0000-0001-6864-5911.

*** Doctor en Ciencias de la Educación. Docente e investigador. Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia. E-mail: asilvera@coruniamericana.edu.co. ORCID: 0000-0001-9416-0264.

**** Magíster en Gestión de la Innovación Tecnológica, Cooperación y Desarrollo Regional. Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia.

E-mail: vicerrectorinvm@coruniamericana.edu.co.

ORCID: 0000-0002-1047-6673.

***** Magíster en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, Magíster en Educación. Vicerrector Académico de la Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia.

E-mail: dgallego@coruniamericana.edu.co.

ORCID: 0000-0002-2939-2154.



THE ARISTOTELIAN VIRTUE IN THE FORMATION OF THE LAWYER CONCILIATOR

ABSTRACT

It is through the Aristotelian ethics, and its foundation in virtue, from where it is intended to lay the philosophical basis for thinking that there could be some virtues that should be incorporated in the basic training of lawyers and specifically the conciliator lawyer. This article selected both, ethical and intellectual virtues, which must be introduced into the curricula of the programs of law for the ethical training of these professionals. The virtues that were selected are: (i) Justice, since it is willing to practice what is right; (ii) the prudence, by which the lawyer conciliator is able to deliberate properly about what is good and (iii) wisdom, intellect and science; intellect because it refers to the principles and science because it refers to things susceptible of demonstration from principles.

KEY WORDS: Aristotelian virtue, lawyer conciliator, justice, wisdom, phronesis, prudence.

INTRODUCCIÓN

Es a través de las virtudes éticas, e intelectuales de Aristóteles, que se pretende sentar las bases para la formación ética en el abogado conciliador. Sin lugar a dudas, las éticas del estagirita son un referente principal e histórico que se debe tener en cuenta al momento de desarrollar cualquier estudio sobre ética. Sus obras más importantes, en este aspecto son: la *Ética nicomáquea*, la *Ética eudemia* y la *Magna moralia*¹. En este sentido los estudiantes de derecho, como futuros conciliadores, deben tener conocimiento acerca de las virtudes que deben desarrollar, desde el fundamento filosófico, a saber: la justicia, la prudencia y la sabiduría.

La virtud, en Aristóteles

Aristóteles, en su *Ética nicomáquea*, define la virtud como:

un hábito electivo que consiste en un término medio relativo a nosotros, regulado por la recta razón en la forma en la que lo regularía un hombre verdaderamente prudente [...] un hábito electivo que consiste en un término medio relativo a nosotros, regulado por la recta razón en la forma en la que lo regularía un hombre verdaderamente prudente. (2010, 1106b-35-1107a-5, 63)

Nos dice, además, que es una disposición que resulta de los mejores movimientos del alma²; y el alma, para él, es aquello por lo que vivimos, sentimos y razonamos primaria y radicalmente (Calvo, 2010). El alma es lo que distingue al viviente del resto de los seres vivos. Es principio y fin del mismo; es principio de la unidad del viviente, que es —por animado— sujeto único con entidad propia (Marcos, 2011). Volviendo a la virtud, es también, para el estagirita, la fuente de las mejores acciones y pasiones de esta (Aristóteles, 2011).

Este justo medio, según Aristóteles, es la recta razón que decide el hombre prudente. Este término medio es una posición intermedia entre el exceso y el defecto, y apunta al equilibrio entre las pasiones y las acciones; se debe elegir el término medio y no el exceso ni el defecto (Garcés, 2014). Ser virtuoso es toda una obra, se

¹ Son las obras más importantes de la ética que existan en el mundo antiguo. Son el referente ético por excelencia y cualquier estudio de ética que se haga en nuestro tiempo, debe referenciar estas grandes obras de la filosofía griega. Las éticas de Aristóteles deben conducir, sin duda alguna, con las virtudes que él plantea, a contribuir con el estudio de la ética del abogado conciliador que se busca en esta investigación y que tanta falta hace en la formación de los abogados. Estas obras componen su tratado sobre la moral, las virtudes son la base de su pensamiento ético.

² El alma para Aristóteles es, de acuerdo con Calvo (2010): “la cuestión fundamental que ha de abordarse en primer lugar es ‘a qué género pertenece y que es el alma’. Tal afirmación implica que Aristóteles no se plantea de modo explícito el problema de si el alma existe o no: su existencia no se cuestiona, sino que se pasa directamente a discutir su naturaleza y propiedades. Aristóteles acepta, pues, la existencia del alma, si bien su actitud ante la misma es sustancialmente ajena a las connotaciones religiosas tradicionales. La perspectiva en que se sitúa es la explicación del fenómeno de la vida. El razonamiento subyacente a su planteamiento es, más o menos, el siguiente: en el ámbito de los seres naturales los hay vivientes y no-vivientes; entre aquellos y éstos existe una diferencia radical, una barrera ontológica infranqueable; ha de haber, por tanto, algo que constituya la raíz de aquellas actividades y funciones que son exclusivas de los vivientes. Este algo —sea lo que sea— es denominada por Aristóteles alma (psiqué)” (p. 7-8).

aprende con el ejercicio de los hábitos buenos con formación, por lo que requiere de experiencia y tiempo para ejercitarse en ellos.

Para Aristóteles el llegar a ser buenos, a ser virtuosos, dependerá de diferentes factores como son: la naturaleza, los hábitos, el razonamiento y la enseñanza; de esta manera, dice que ser buenos por naturaleza se presenta en los que son verdaderamente afortunados y de hecho no estaría en nuestras manos. Para aclarar el tema de los hábitos, el razonamiento y la enseñanza, Aristóteles (2010) afirma que:

el razonamiento y la enseñanza no tienen, quizá, fuerza en todos los casos, sino que el alma del discípulo, como tierra que ha de nutrir la semilla, debe primero ser cultivada por los hábitos para deleitarse u odiar las cosas propiamente, pues el que vive según sus pasiones no escuchará la razón que intente disuadirlo ni la comprenderá. (1179b20-32 295)

Por tanto, y como lo dice Garcés (2014),

se puede afirmar entonces que la virtud del hombre es el modo de ser por el cual el hombre se hace bueno y realiza bien lo que le corresponde hacer en lo individual, en su entorno inmediato y en la sociedad de la que forma parte; esto es el modo mediante el que realiza bien sus funciones propias. (p. 52)

Se pasará, entonces, a discutir los tipos de virtud de acuerdo con la parte del alma a la que corresponde; así como las diferentes virtudes de acuerdo con la clasificación aristotélica dada: virtudes éticas y virtudes intelectuales.

TIPO DE VIRTUDES EN ARISTÓTELES

Aristóteles, en la *Ética eudemia* y la *Magna moralia*, divide la virtud en dos clases de acuerdo con la parte del alma a la que está ligada: la virtud ética y la virtud intelectual; las intelectuales, son las que están acompañadas de la razón y pertenecen al alma racional; las virtudes éticas, son aquellas que son capaces de seguir la parte racional del alma y que pertenecen al alma irracional.

Es importante aclarar que uno de los fines de esta discusión es poder llevar la ética de la virtud a la formación de los abogados conciliadores. Así, de alguna manera, se va vislumbrando en la ética de Aristóteles que la virtud se puede ir perfeccionando con formación, con buenos hábitos y sobre todo con educación. Aristóteles, advierte la importancia de la educación en la adquisición de las costumbres.

Por tanto, es que la virtud tiene una relación directa e inmediata con la forma de actuar de las personas: “si la razón o la virtud son la causa de toda rectitud, si no es la razón, entonces el fin, aunque no los medios que conducen al fin, será recto gracias a la virtud” (Aristóteles, 2011, 1227b33 67). Además, se puede afirmar que el hombre virtuoso es aquel que ha adquirido como hábito la realización correcta de sus funciones individuales y sociales en aras de buscar siempre beneficios y de evitar perjuicios (Aranda y Salgado, 2005); se requiere de un comportamiento constante y continuo del “bien obrar” para la formación del buen carácter, pues así se evita la pasiva obediencia exterior a los principios y refuerza el compromiso global e interior del agente moral (Vidal, 2006).

En las tres éticas de Aristóteles, que se vienen analizando, existe una lista de tipos de virtudes; no obstante, se debe aclarar que esta no es cerrada ni concreta; al parecer, las fue transformando a lo largo de su vida (Garcés, 2014). Para el tema que traemos entre manos, la virtud de los abogados conciliadores, es importante aclarar que para la toma de decisiones es necesario listar las que en sus diferentes obras se encuentran. Entre las virtudes morales tenemos: la liberalidad, la magnificencia, la magnanimidad, la mansedumbre, la amabilidad, la sinceridad, la agudeza, el pudor y la vergüenza, la justicia, la continencia, la amistad, la valentía, la moderación, la benevolencia, la concordia, la dignidad; y entre las virtudes intelectuales: la sabiduría, la ciencia, la intuición, la prudencia y el arte (Garcés, 2014).

De las virtudes que se relacionan, y realizando una revisión juiciosa de cada una de ellas, se toma la decisión de que en las virtudes de la justicia, la prudencia y la sabiduría se encuentran las bases para desarrollar una propuesta ética para el conciliador en derecho. La justicia porque mediante ella se está dispuesto a practicar lo que es justo, a obrar justamente y a querer lo justo. La prudencia porque mediante esta virtud el abogado conciliador es capaz de deliberar rectamente sobre lo que es bueno, son prudentes aquellos que para alcanzar algún bien razonan adecuadamente; es aquel que es capaz de poner la mirada razonablemente en lo práctico y en lo mejor para el hombre. La sabiduría es intelecto y ciencia; intelecto porque se refiere a los principios y ciencia porque se refiere a cosas susceptibles de demostración a partir de principios; es así como el sabio no solo debe conocer lo que sigue de los principios, sino también poseer la verdad sobre los principios.

Es importante que dentro del pensamiento del estagirita, se pueda revisar que afirma o desarrolla cada una de estas virtudes; como ya se mencionó, es en las tres éticas de Aristóteles donde encontraremos esta respuesta. A continuación, se abordará el estudio de estas tres virtudes.

VIRTUDES SELECCIONADAS PARA EL ABOGADO CONCILIADOR

La justicia

Esta virtud, para Aristóteles, es un modo de ser por el cual se está dispuesto a practicar lo que es justo, a obrar justamente y a querer lo justo (Aristóteles, 2010). Se llama justo a lo que preserva la felicidad (Aristóteles, 2010). En Aristóteles la justicia es la más excelente de las virtudes, en ella están incluidas todas las demás: “es la virtud en el más cabal de los sentidos, porque es la práctica de la virtud perfecta, y es perfecta, porque el que la posee puede hacer uso de la virtud con los otros” (Aristóteles, 2010, 1129a30 133).

Aristóteles, en su *Magna moralia*, nos reitera sobre lo justo y lo injusto en relación con lo igual y lo desigual: “lo justo respecto al otro es, por decirlo brevemente, lo igual, pues lo injusto es lo desigual” (2011, 1193b 171). Porque cuando uno se asigna a sí mismo la mayor cantidad de bienes y la menor cantidad de males se es desigual, y es de este modo como se comete y padece la injusticia.

El vicio de esta virtud es la injusticia, que es el ejercicio de la maldad; es el exceso y defecto de lo inútil y perjudicial contra toda proporción. En la *Retórica*, Aristóteles (2010), define la justicia como “la virtud mediante la cual todos y cada uno tienen lo suyo, y como manda la ley; e injusticia, mediante la cual lo ajeno, no como manda la ley” (1366b 37).

La justicia, constituye una práctica que en sus acciones hace efectivo lo que es justo; así, en la medida en que las acciones estén pensadas a partir de un fin que estas cumplan, la virtud de la justicia constituye aquella capacidad o poder para realizar acciones justas y por lo tanto buenas (Karmy, 2006). Aristóteles, en la *Ética nicomáquea*, reflexiona sobre las acciones que se ejecutan con intención:

si el daño se produce con intención, se obra injustamente, y es en virtud de estas injusticias por lo que el que obra injustamente es injusto, siempre que viole la proporción o la igualdad. Igualmente, un hombre es justo cuando actúa justamente por elección, y obra justamente si sólo obra voluntariamente. De los actos involuntarios, unos son perdonables y otros no. Cuantos errores se cometen no solo con ignorancia, sino también por ignorancia, son perdonables; pero, cuando la ignorancia no es la causa, sino que es debida a una pasión que no es ni natural ni humana, no son perdonables. (2010, 1136a2-9 152)

Se hace evidente, que la conducta justa es un término medio entre cometer injusticia y padecerla. La justicia es un término medio, pero de la misma manera que las demás virtudes, es propia del medio; mientras que la injusticia lo es de los extremos (Aristóteles, 2010)³.

En Aristóteles esta virtud no tiene su origen en la ley o en la fuerza, sino en la naturaleza; aunque no siempre. Esto no significa que la justicia no tenga relación con las disposiciones de la ley (Contreras, 2012). De otra manera, en la *Política*, Aristóteles (2011) habla de las leyes en relación con la justicia y la felicidad.

Las leyes se refieren a todas las cosas, proponiéndose lo que conviene en común a todos, o a los mejores, o a los que están en el poder, o alguna otra cosa semejante; de modo que, en un sentido, llamamos justo a lo que es de índole para producir y preservar la felicidad y sus elementos para la comunidad política. (12552a22 23)

En la *Política* se habla de que la virtud de la justicia es el discernimiento de lo justo. Así, las cosas que son justas lo son unas por naturaleza y otras por ley. Lo justo por naturaleza no se debe entender como algo que no se puede cambiar; para el estagirita, incluso, estas son susceptibles de cambio por el uso que hacemos de ellas. Asimismo, define que lo justo por ley es aquello de lo que disponemos y establecemos. Concluye que: “es mejor lo justo por naturaleza que lo que es por ley” (Aristóteles, 2011, 1195a 175).

En la *Ética nicomáquea*, este pensador nos introduce en la discusión sobre lo que es natural y legal en términos de justicia:

la justicia política puede ser natural y legal; natural, la que tiene en todas partes la misma fuerza y no está sujeta al parecer humano; legal, la que considera las acciones en su origen indiferentes, pero que cesan de serlo una vez ha sido establecida. (Aristóteles, 2010, 1134b20-25 148)

En este autor, existe diferencia entre la acción injusta y la justa. Lo injusto lo es por naturaleza o por disposición de la ley; los actos justos denominados acciones justas y actos de justicia son aplicados en la reparación de las acciones injustas. Por lo que aclara que:

³ Aristóteles (2010) afirma: “la justicia es una virtud por la cual se dice que el justo practica intencionadamente lo justo y que distribuye entre sí mismo y otros, o entre dos, no de manera que él reciba más de lo bueno y el prójimo menos, y de lo malo al revés, sino proporcionalmente lo mismo, e igualmente, si la distribución es entre otros dos. Y en lo que respecta a lo injusto, la injusticia es lo contrario [de la justicia], esto es, exceso y defecto de lo inútil y lo perjudicial, contra toda proporción. La injusticia es exceso y defecto, en el sentido de que es exceso de lo útil absolutamente con relación a uno mismo, y defecto de lo que es perjudicial; y tratándose de los demás, en conjunto lo mismo, pero contra la proporción en cualquiera de los casos” (1134a-15 145).

siendo las acciones justas e injustas las que hemos dicho, se realiza un acto justo o injusto cuando esas acciones se hacen voluntariamente; pero cuando se hacen involuntariamente no se actúa ni justa ni injustamente excepto por accidente, pues entonces se hace algo que resulta accidentalmente justo o injusto. (Aristóteles, 2010, 1135a17-19 150)

Con base en lo anterior, se debe establecer la relación de lo justo y lo injusto con las clases de la justicia en el pensamiento aristotélico. Al respecto, afirma lo siguiente:

hemos definido lo injusto como lo ilegal y lo desigual, y lo justo como lo legal y lo equitativo. Pues bien, la injusticia de la que antes hemos hablado es la ilegal, y así como lo desigual y lo ilegal no son lo mismo sino distintos, tal cual lo es la parte del todo (pues todo lo desigual es ilegal, pero no todo lo ilegal es desigual), tampoco lo injusto y la injusticia son lo mismo, sino que difieren entre sí, el uno como parte y el otro como todo; igualmente, esta injusticia es parte de la justicia total [o universal] –como la justicia particular es una parte de la integral. (Aristóteles, 2010, 1130b3-10 135)

Es evidente que existen varias clases de justicia. Se debe hablar, entonces, de estas clases. Estas son de dos tipos: la justicia universal⁴ y la justicia particular; la cual, a su vez, es dividida en justicia distributiva y justicia correctiva (Aristóteles, 2010). La justicia universal se entiende como aquella que abarca todas las virtudes y su ejercicio se ordena al bien del prójimo y de la comunidad; la justicia particular es la que atañe al reparto de los bienes y da lugar a lo suyo, al derecho de cada uno; se refiere a la distribución de bienes y cargas o a las relaciones entre particulares. Ambas justicias tienen la misma fuerza, en relación con el otro, pero una es parte de la otra porque la primera trata de todo lo que interesa al hombre virtuoso mientras que la segunda de dar lo suyo a cada cual (Forero, 2009).

Como ya se menciona, la justicia particular se divide en dos clases: justicia distributiva y justicia correctiva. La justicia distributiva, según Aristóteles (2010), es aquella que distribuye proporcionalmente en “un término medio en relación con algo o con algunos. Como término medio lo será de unos extremos; como igual, respecto de los términos, y como justo en relación con ciertas personas” (1131a16-18 137).

En tanto que la justicia correctiva es, para el estagirita, una forma distinta a la anterior: es decir, es el término medio entre la pérdida y la ganancia; es una igualdad entre individuos, pero no según la proporción sino según la aritmética (Aristóteles, 2010). Se basa en la aritmética y solo rectifica las desigualdades que pueden llegar a producirse en los tratos entre individuos. Compone el principio (compensatorio) de las relaciones de cambio (Tierno, 2009).

⁴ Denominada también como justicia legal, total o general.

Para Aristóteles (2011), si el hombre se aparta de la justicia puede llegar a ser el peor de todos; el hombre está aprovisionado de armas para servir a la prudencia y la virtud y a la vez puede llegar a usarlas para las cosas más opuestas. La prudencia aristotélica nos da el discernimiento de lo justo, de la justa y recta razón; es por eso que es importante el entendimiento de la virtud de la prudencia en relación con la de la justicia. Ya que la prudencia constituye el lugar de la decisión que da la fuerza justa (Karmy, 2006).

Lo expuesto en el último párrafo, evidencia aún más que son necesarias estas virtudes para desarrollar los lineamientos curriculares y normativos que debe tener la formación de los abogados conciliadores. Se hace necesario, entonces, el estudio de la virtud de la prudencia.

La prudencia (*prhónesis*)

De acuerdo con Aristóteles (2010), la prudencia se refiere a las cosas humanas que son objeto de deliberación. La prudencia es un modo de ser racional, verdadero y práctico, respecto de lo que es bueno para el hombre. Se refiere a las cosas prácticas en las cuales se da la elección o el rechazo y en las que está en nuestras manos actuar o no actuar. En el pensamiento aristotélico, se entiende la *prhónesis* como “una disposición racional verdadera y práctica respecto de lo que es bueno y malo para el hombre” (Aristóteles, 2010, 1140b20 168).

El tema de la recta deliberación que se interpreta del quehacer profesional ético, que en el pensamiento aristotélico es conocido como *phronesis*, conlleva a que el individuo posea la virtud de la prudencia. Aristóteles (2010), hablando del prudente afirma:

en efecto, decimos que la función del prudente consiste, sobre todo, en deliberar rectamente, y nadie delibera sobre lo que no puede ser de otra manera, ni sobre lo que no tiene un fin, y esto es un bien práctico. El que delibera rectamente hablando en sentido absoluto es el que es capaz de poner la mira razonablemente en lo práctico y mejor para el hombre. (1141b8-11 171)

Además, plantea, en su *Ética nicomáquea*, que es propio del hombre prudente ser capaz de deliberar rectamente sobre lo que es bueno. Llamamos prudente a aquellos que para alcanzar algún bien, razonan adecuadamente. Nadie delibera sobre lo que no puede ser de otra manera. A su vez, relaciona la virtud de la prudencia con la sabiduría; aclarando, que ambas virtudes son diferentes; se habla de juicios, entendimiento, prudencia e inteligencia y se le atribuye a la misma persona tener buen juicio e inteligencia; también el ser prudente o tener entendimiento; es importante aclarar que el saber discernir lo que es prudente radica en el ser inteligente y comprensivo en la decisión de lo que es justo.

Es así como la prudencia busca la sabiduría y la sabiduría potencia la prudencia humana; lo mejor es poseer ambas o preferentemente la prudencia (Aristóteles, 2010). Es decir que se justifica, aún más, como se afirmó, con las virtudes de la justicia y la prudencia, del concurso de la sabiduría; de esta manera se complementa esta triada de virtudes aristotélicas, que darán un soporte científico y profundo a la ética que se requiere para un abogado conciliador. Sea esta la oportunidad, para introducirnos en el estudio de la virtud de la sabiduría.

La sabiduría

Para Aristóteles (2010), la sabiduría es intelecto y ciencia: “una especie de ciencia capital de los objetos más honorables” (1141a20-30 170). Está formada de ciencia e intelecto, ya que la sabiduría se refiere a los principios y a aquello que es demostrado a partir de ellos —acerca de lo cual trata la ciencia—. Es así como el sabio no solo debe conocer lo que sigue de los principios, sino también poseer la verdad sobre ellos. Sobre los principios nos dice:

y de los principios, unos se contemplan por inducción otros por percepción, otros mediante cierto hábito, y otros de diversa manera [...] el principio es más de la mitad del todo, y que por él se hacen evidentes muchas de las cuestiones que se buscan. (1098b5 37)

Por tanto, la sabiduría se ocupa de las causas primeras y de los principios; es decir que la sabiduría es ciencia acerca de ciertos principios y causas (Aristóteles, 1998). Para explicar de qué causas y de qué principios es ciencia la sabiduría, Aristóteles toma las ideas que se tienen acerca del sabio; y nos dice que este sabe de todas las cosas en la medida de lo posible; es sabio el que tiene conocimiento de varios asuntos difíciles y que no son fáciles de conocer; es más sabio el más exacto en conocimientos y las causas de esto y que tiene facilidad en enseñarlas (Aristóteles, 1998).

Aristóteles (2010) indica que la sabiduría es entendida como intelecto y ciencia, de los más honorables por naturaleza. Además, en la *Magna moralia*, afirma que la sabiduría está formada de ciencia y de intelecto; hace parte de la ciencia porque estudia los principios y participa del intelecto en tanto que se refiere a las cosas susceptibles de demostración a partir de los principios.

Cuando se discutió la virtud de la prudencia, se habló de la relación que existía entre esta virtud y la sabiduría; para el estagirita no es normal que la prudencia, que es inferior a la sabiduría, tenga más autoridad que ella. “Es así como la prudencia busca la sabiduría y la sabiduría potencia la prudencia humana” (Marcos, 2011, p. 22). En la *Ética nicomáquea*, utilizando un ejemplo de la medicina para aclarar la relación entre la prudencia y la sabiduría, Aristóteles (2010) plantea que:

la prudencia no es soberana de la sabiduría ni de la parte mejor, como tampoco la medicina lo es de la salud; en efecto, no se sirve de ella, sino que ve cómo producirla. Así, da órdenes por causa de la sabiduría, pero no a ella. Sería como decir que la política gobierna a los dioses porque da órdenes, sobre todo en lo que pertenece a la ciudad. (1145a5 182)

La prudencia se refiere a las cosas convenientes, la sabiduría no; es por ello que la sabiduría y la prudencia son cosas distintas (Aristóteles, 2010). De la misma manera, nos habla de esta relación y si la sabiduría es o no una virtud:

la prudencia es, como hemos dicho, la virtud de una de las dos partes racionales del alma y la prudencia es inferior a la sabiduría (porque trata de cosas inferiores: la sabiduría, en efecto, a lo eterno, a lo divino, como hemos dicho; la prudencia, en cambio, se refiere a lo que es conveniente para el hombre), si lo inferior es una virtud, es natural que lo superior sea una virtud. De modo que es evidente que la sabiduría es una virtud. (Aristóteles, 2011, 1197b 183)

Hasta este momento, se ha reflexionado sobre la virtud aristotélica como orientadora para la formación ética del abogado conciliador; se ha dicho qué es la virtud y cuáles de ellas serían fundamentales para el propósito de esta investigación. Es importante resaltar el alto grado de aplicación que tiene la virtud aristotélica en la educación de los abogados, un tema que es de vital importancia para la actualidad regional y nacional; se debe dotar de herramientas éticas a aquellos profesionales que imparten justicia, ya que no ha sido el común denominador en los procesos de formación.

Se detectan en las virtudes de la justicia, la prudencia y la sabiduría, elementos clave para hacer del abogado —y específicamente el conciliador— un abogado virtuosos, pensando en este profesional como un hombre justo que sabe que la ley no se debe aplicar cuando al hacerlo se genera un resultado injusto. Además, la prudencia como auténtico conocimiento racional, es capaz de darle al abogado la posibilidad de deliberar adecuadamente y de tener actos y resoluciones correctas y buenas; por supuesto, con el concurso de la sabiduría que hace del abogado una persona capaz de ir más allá de los simples resultados y preguntarse el porqué de las cosas y los principios de estas.

CONCLUSIÓN

El tema de la virtud, debe ser tenido en cuenta en la formación del abogado y mucho más en el que se dedica a los temas de mediación y conciliación. La virtud como lo afirma Aristóteles, se puede aprender y aprehender con educación y con los buenos hábitos que se van generando en la medida en que se realizan los actos buenos y justos; actos que pueden ser mediados por la recta razón de los hombre buenos, de los hombres felices. Por lo tanto se ha decidido que para el abogado será fundamental la justicia que no es solo una virtud, es un derecho constitucional que permite dar a cada cual lo que se merece en la medida proporcional a su derecho; de la mano de la prudencia como la capacidad de analizar lo que es bueno y lo que no lo es, dentro de un contexto de practicidad y racionalidad. Y, por último, la sabiduría como el pilar de cualquier actividad; ya que el conocimiento de lo que se va a desarrollar es fundamental para hacer las cosas de manera correcta, es decir, el conocimiento de los principios para aplicarlos en la resolución de los problemas a resolver en el ejercicio profesional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranda, J. y Salgado, E. (2005). La formación de valores en el ser humano. *Innovación Educativa*, 5 (28), 33-43.
- Aristóteles. (1998). *Metafísica*. Madrid, España: Editorial Gredos.
- Aristóteles. (2010). *Ética nicomáquea*. Madrid, España: Editorial Gredos.
- Aristóteles. (2010). *Retórica*. Ciudad de México, México: UNAM.
- Aristóteles. (2011). *Ética eudemia*. Madrid, España: Editorial Gredos.
- Aristóteles. (2011). *Magna moralia*. Madrid, España: Editorial Gredos.
- Aristóteles. (2011). *Política*. Madrid, España: Editorial Gredos.
- Calvo, T. (2010). Introducción. En Aristóteles. *Acerca del alma*. Madrid, España: Biblioteca Básica Gredos.
- Contreras, S. (2012). La justicia en Aristóteles. Una revisión de las ideas fundamentales de *Ethica Nicomachea*. *Ágora: Estudios Clásicos em Debate*, 14, 63-80.
- Forero, C. (2009). Lo justo distributivo: consideraciones sobre un caso en concreto. *Revista Dikaion*, 16, 185-195.
- Garcés, L.F. (2014). *Bioética para la experimentación con animales a partir de la ética de Aristóteles. Una reflexión filosófica para el cuidado de lo otro* (tesis posgrado). Doctorado en Filosofía, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia.
- Karmy, R. (2006). Sobre la decisión en la prudencia de Aristóteles. Una introducción al problema de lo animal y lo humano. *A parte Rei*, 46, 1-16.
- Marcos, A. (2011). Aprender haciendo: *paideia* y *phronesis* en Aristóteles. *Educação*, 34 (1), 13-24.
- Marcos, A. (2011). *Aristóteles y los delfines. Acerca de los objetivos de la biología aristotélica*. Recuperado de <http://ebookbrowse.com/a-marcos-aristoteles-y-los-delfines-doc-d213211964>.
- Tierno, P. (2009). La concepción de la justicia política en Aristóteles. 9° *Congreso Nacional de Ciencia Política: Centros y Periferia*. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Vidal, J.M. (2006). Las virtudes en la medicina clínica. *Archivos en Medicina Familiar*, 8 (1), 41-52.